

Carl Schmitt, ¿pensador nazi?¹

Carl Schmitt, Nazi thinker?

Carlo Galli²

Traductor: Bruno Vendramin³

Resumen

El artículo analiza la presencia del nazismo en la obra y el pensamiento de Carl Schmitt. El autor plantea la necesidad de volver a repensar y dar sentido a esta presencia problemática. En primer lugar, expone las líneas de defensa –y de autojustificación– esgrimidas por el propio Schmitt respecto de su adhesión al nazismo. Posteriormente, examina las acusaciones realizadas a Schmitt por diferentes actores políticos y orientaciones intelectuales, y las continuidades y discontinuidades en su pensamiento antes y después del nazismo: así, se tratan cuestiones como el final de la República de Weimar, el institucionalismo, el antisemitismo, el ocasionalismo schmittiano, etc. Al mismo tiempo, explica que el pensamiento de Schmitt se ubica en el terreno del realismo, lo concreto y la contingencia histórica, política y jurídica. También explora los alcances de la teología política schmittiana, en tanto estructura constitutiva de la modernidad. Finalmente, el autor sostiene que Schmitt no fue nazi, sino un pensador que quiso ser nazi.

Palabras clave: Carl Schmitt, nazismo, defensa, acusaciones.

¹ El artículo fue publicado originalmente en el volumen *Il corvo bianco. Carl Schmitt davanti al nazismo* (al cuidado de Tommaso Gazzolo e Stefano Pietropaoli), Quodlibet, Macerata, 2022, pp. 25-47.

² Bolonia, Italia, 1950. Graduado en Filosofía por la Universidad de Bolonia, fue profesor de Historia de las Doctrinas Políticas y profesor de Historia del Pensamiento Político Contemporáneo en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Bolonia, de la que también fue director. De 1985 a 1990 estuvo en el consejo de redacción de la revista *Il Mulino* y de 2006 a 2009 formó parte de la dirección. En 1987 fue uno de los fundadores de la revista *Filosofía política*, de la que es director. De 2006 a 2012 fue presidente del consejo editorial de la editorial *Il Mulino*. Sus intereses de investigación se han orientado al pensamiento político moderno y se enfocan en conceptos como soberanía, Estado, técnica, guerra, autoridad, democracia, etc. Autor de una prolífica y extensa obra, entre sus libros traducidos al español se destacan: *Espacios políticos. La edad moderna y la edad global* (2002), *Multiculturalismo: ideologías y desafíos* (2006), *La humanidad multicultural* (2010), *La mirada de Jano. Ensayos sobre Carl Schmitt* (2011), *El malestar de la democracia* (2013), *Genealogía de la política. Carl Schmitt y la crisis del pensamiento político moderno* (2018), *Contingencia y necesidad en la razón política moderna* (2019) y *Formas de la crítica* (2023). *Perspectivas* también ha publicado del autor el artículo “Carl Schmitt y el realismo político”, N° 11, enero-junio 2021, pp. 26-39.

³ Correo electrónico: brunovendraminn@gmail.com  <https://orcid.org/0000-0003-3414-0637>

Abstract

This article analyzes the presence of Nazism in the work and thought of Carl Schmitt. The author raises the need to rethink and give meaning to this problematic presence. First, he exposes the lines of defense –and self-justification– put forward by Schmitt himself regarding his adherence to Nazism. Subsequently, it analyzes the accusations made against Schmitt by different political actors and intellectual orientations, and the continuities and discontinuities in his thought before and after Nazism: thus issues such as the end of the Weimar Republic, institutionalism, anti-semitism, occasionalism, etc. At the same time, it examines how Schmitt's thought is located in the realm of realism, concreteness and historical, political and legal contingency. He also explores the scope of Schmittian political theology as a constitutive structure of modernity. Finally, the author argues that Schmitt was not a Nazi, but a thinker who wanted to be a Nazi.

Keywords: Carl Schmitt, Nazism, defenses, accusations.

Indudablemente, de Schmitt no se puede decir más lo que decía de sí mismo en 1955 a Armin Mohler: “un cuervo blanco que no falta en ninguna lista negra” (Schmitt, 1995, p. 186).⁴ En efecto, a esa altura Schmitt tenía –tan complacido como disgustado– un récord de enemistadas planteadas contra él: nazis y antinazis, comunistas y anticomunistas, liberales y antiliberales, judíos y antisemitas, católicos y anticatólicos, demócratas y antidemócratas estaban de acuerdo en algo: que Schmitt era el hombre más malo del mundo, el más infame e impresentable pensador del siglo XX. Convertido en uno de los autores políticos más traducidos, leídos, estudiados y citados –con un aumento impresionante en la bibliografía sobre él–, la era del ostracismo ha quedado en el pasado. E incluso su adhesión al nazismo perdió la centralidad que tuvo por muchas décadas. Una centralidad cuantitativa que hizo que se escriba más sobre su experiencia en el Tercer Reich que sobre la larga producción schmittiana; una centralidad también cualitativa, puesto que a muchos les pareció que, con esa adhesión, Schmitt había arrojado una sombra sobre todas las etapas de su pensamiento. Sin duda, una exageración, aunque comprensible, de la cual hoy quedan pocas pistas: *l'engagement* nazi es algo que se pasa por alto. Obviamente, es un bocado que no puede ni debe ser tragado, pero que no es difícil descartar ni aislar dada la riqueza general del plato que Schmitt ofrece a la degustación.

Se ha producido un imponente trabajo historiográfico –no solo apologético ni duramente crítico sino también equilibrado y documentado– para aclarar

⁴ Carta del 6-1-55: “C.S.: Weisser Rabe, der auf keiner schwarzen Liste fehlt.”

correctamente los términos de la cuestión: cómo, por cuáles causas, con qué fines y en cuáles circunstancias Schmitt adhirió al régimen; y –antecedente obvio– cuál fue su posición en el crepúsculo de Weimar, llena de duplicidades y de todo tipo de artimañas, todas las cuales terminaron mal. Conocemos casi todo lo esencial de los eventos de 1936 que hicieron surgir redimensionadas, si no destruidas, sus ambiciones públicas; y, también, de sus (amargas, pero no terribles) peripecias judiciales entre 1945 y 1947.⁵

Lo que se propone aquí es un análisis de sus escasas, apáticas, provocadoras y contradictorias justificaciones en la posguerra; y un intento de dar sentido, una explicación, a una desviación que, por muy desmitificada y reconducida que esté a sus auténticas dimensiones no gigantescas, sigue siendo suficientemente grave y ofensiva como para volver a plantear continuamente la necesidad de comprenderla. Ciertamente, con el temor que comprender sea perdonar y, más aún, con el temor de que la posibilidad y el riesgo de tales desviaciones constituyan estructuralmente a la política, en la práctica y en el pensamiento. Así pues, Schmitt resultaría “polémico” no solo porque obtuvo el carnet del NSDAP núm. 2.098.860 (con el que siguió): sino porque escribió obscenidades antisemitas, porque quiso quedar como nazi sin reparos ni escrúpulos, incluso quizás convencién dose así mismo de serlo mientras los nazis en el poder y los exiliados antinazis (y se lo echaron en cara) entendían que no lo era –o lo era por oportunismo–, y también porque las proposiciones políticas que nos ofrece y que valoramos son irremediabilmente parciales. Y porque Schmitt con la radicalidad (y con la tortuosidad) de su pensamiento quiere hacernos sospechar que no puede ser de otra manera.

I. Defensas

Son muchas las líneas defensivas o autointerpretativas que Schmitt esgrimió respecto a su propio compromiso con el nazismo, muchas de las cuales son contradictorias. Y esta contradicción es un síntoma que debe ser descifrado.

1.1. La primera, pública, “objetiva”, científica, está en *Estado, movimiento, pueblo* (Schmitt, 1933, pp. 255-312), cuando asume que la ley del 24 de marzo sobre “plenos poderes” es una modificación de la Constitución de Weimar ex. artículo 76 y, por lo tanto, completamente legal (dada la mayoría que la votó) y, al mismo tiempo, nacida de una legitimidad distinta, es decir, la del pueblo que, en las elecciones del 5 de marzo, reconoció a Hitler como Führer, manifestándose como poder constituyente. Un acto de vieja legalidad con el que Weimar, a través del parlamento, puso

⁵ Una bibliografía sumaria sobre el período nazi en la vida de Schmitt comprende como mínimo a Maschke (1980); Bendersky (1989); Quaritsch (1989); Rùthers (1990); Koenen (1995); Mehring (2009); Ruschi (2012); Suuronen (2021); también véase Galli (2010, pp. 839-877 y pp. 889-908).

ordenadamente fin a sí misma junto a una nueva legitimación; un acto legal y revolucionario. En resumen, una revolución al estilo alemán.

Así pues, es verdad que Hitler toma legalmente el poder, pero no se sirve de la legalidad para destruir la vieja legitimidad liberal-democrática; en realidad, ésta es destruida por la propia impotencia de Weimar y por la potencia del pueblo que, por medio de un plebiscito constituyente, sigue adelante, tomando una decisión “sobre la forma y sobre la especie de la unidad política, cuya existencia es presupuesta” (Schmitt, 2017, p. 39). En consecuencia, aquí no estamos en el caso de “la plusvalía política por el ejercicio legal del poder” a la que Schmitt hizo referencia en *Legalidad y legitimidad* y a la que se referirá constantemente a partir de entonces hasta *La revolución legal mundial* (Schmitt, 2012, pp. 60-70; 1978) de 1978, es decir, el supuesto de la ocupación del poder por vía legal por parte de un grupo subversivo que utiliza la legalidad de un ordenamiento para disolverlo; aquí hay algo más radical. Hay una muerte política (la de Weimar) y hay una nueva vida, la del pueblo que se da una Guía. Una muerte debida al hecho de que un orden no es capaz de distinguir el amigo del enemigo –o sea, según el Schmitt de 1933, para defenderse de los comunistas; mientras que para el Schmitt de 1932 al partido nazi también había que considerarlo enemigo, como él mismo claramente escribe y como repite insistentemente en la segunda posguerra, descargando sobre el presidente Hindenburg y sobre el padre Kaas (líder del *Zentrum*) la responsabilidad del legalismo suicida que le entregó la cancillería a Hitler (Schmitt, 2010, pp. 97-108).

Por lo tanto, en 1933 el jurista se hace nazi porque reconoce objetivamente una nueva legitimación en marcha, una concreta interrupción política, una revolución: un acontecimiento que no puede perderse.

I.II. Entre las explicaciones subjetivas (o justificaciones a medias) de su propia adhesión al nazismo la esgrimida por Schmitt en Núremberg, frente a Kempner, resulta bastante creíble: fue una afirmación de “superioridad” del jurista en comparación con Hitler, “el toro en la arena” que era un extraño en medio de *élites* militares y civiles y en las que en cambio Schmitt, aunque *parvenu*, se sentía partícipe (Schmitt, 2000, p. 77 y 151; 2010, pp. 148-149). Su colaboración con el nuevo régimen era una excelente oportunidad de trabajo jurídico y de autoafirmación científica: la ley del 7 de abril de 1933 sobre los “tenientes del Reich” fue la primera unificación político-administrativa en la historia de Alemania, y Schmitt estuvo encantado de ser llamado por Popitz, su amigo conservador prusiano, a colaborar (el 31 de marzo, antes incluso de haberse afiliado al partido) y aportarle sus contribuciones de altísimo nivel. Por lo tanto, la siguiente afirmación también es creíble: “Quería darle a la palabra nacionalsocialismo un sentido que fuese mío.”

Esto respaldaría la tesis –difícilmente defendible porque hace de Schmitt un actor político demasiado consciente y decidido– de que Schmitt habría querido entrar en el régimen nazi con la intención, después frustrada, de ubicarlo dentro de los valores de la Revolución conservadora, de la cual sería el principal exponente (Koenen, 1995). En cualquier caso, desde este punto de vista Schmitt habría pretendido dar forma política y jurídica al nazismo para ingresar a la historia constitucional de la nación, por la constatación de la muerte de Weimar y por la satisfacción de ver su propio trabajo científico sólido y reconocido (y la convocatoria a la cátedra de Berlín no fue un premio pequeño). Y por la curiosidad que la situación generaba en el “aventurero intelectual” (Schmitt, 2000, p. 72).

Todo esto es subjetivamente arribismo, oportunismo y ambición de ser el *Kronjurist* del Tercer Reich –que, como sabemos, nunca lo fue–, pero también está en consonancia con la búsqueda de la “concreción”, insignia de la actividad científica schmittiana y, además, forma parte del eterno y patético autoconvencimiento de los intelectuales de ser capaces de orientar la política; no es casualidad que Schmitt cite para hablar de sí mismo en el Tercer Reich el caso de Platón en Siracusa, colaborador de tiranos (Schmitt, 2015b, p. 23). Una sobrevaloración de sí mismo –incluso de su rol político– demasiado evidente.

I.III. Esta explicación subjetiva, en línea con la objetiva, es bien distinta de la línea de defensa presentada por Schmitt en la posguerra, es decir, la de que el jurista, incluso el no positivista (que indudablemente era) no puede hacer otra cosa que atenerse al derecho positivo vigente, como Kelsen o como un alto burócrata para el cual la legalidad es el único principio de dirección (Schmitt, 2010, p. 126; 1958, pp. 279-292; 2000, pp. 111-123). Una línea débil y contradictoria porque entre las razones más entusiastas con las que Schmitt en 1933 saludó al nuevo régimen estaba la de que el nazismo implicaba también el fin del Estado hegeliano de funcionarios –ahora privado de capacidad política– y no solo el fin del Estado pluralista de partidos de Weimar (Schmitt, 1933, pp. 290-292). Además, nadie ha acusado jamás a Schmitt de haber seguido órdenes legales sino criminales; lo que él hizo y escribió, lo hizo y escribió espontáneamente.

El argumento de la insuperabilidad de la “legalidad” es una defensa que niega la novedad política del nazismo y que banaliza el propio *pathos* schmittiano de la concreción; equivale implícitamente a la confesión de un error interpretativo: en esta hipótesis, el nazismo tendría su fuerza en lo nuevo y no en lo viejo o, mejor dicho, su novedad no sería tanto una nueva legitimidad como la legalidad de una nueva “dictadura total” (Schmitt, 2000, p. 77) obedecida por los principales burócratas, como la vieja legalidad guillermiana y weimariana. Una mezcla de lo viejo y lo nuevo que ni siquiera el propio Schmitt había previsto, encontrándose preso de ella. En realidad,

ésta –la prisión– será la principal línea de autodefensa en la posguerra. Una línea subjetiva y psicológica.

I.VI. Esta línea tiene diferentes tonalidades. La más importante es la que Schmitt repite en los interrogatorios de Núremberg y en *Ex captivitate salus*: está en el dicho de Macrobio “non possum scribere in eum qui potest proscribere” (Schmitt, 2015b, p. 23; 2000, p. 87), es decir, el miedo y, al mismo tiempo, el hecho de que no existe el deber de convertirse en un mártir del poder. También forma parte de esta estrategia argumentativa la referencia a Benito Cereno, esclavo de los esclavos rebeldes, no comprendido en su condición de quien lo mira desde afuera (Schmitt, 2015, pp. 24 y 78; 2005, pp. 182-183). En realidad, estas razones son fácilmente refutables: con relación a la primera, se puede afirmar que a Schmitt no se le imputa no haber escrito nada contra Hitler, sino haber escrito demasiado a favor; en cuanto a la segunda, es claro que Schmitt no fue capturado por los esclavos rebeldes, sino que se entregó deliberadamente a ellos. Ciertamente, en 1936 fue atacado por algunos antiguos alumnos emigrados y, mucho más peligroso, por el órgano de la SS “Das schwarze Korps” y protegido solo por Göring, como él mismo le hace notar a Kempner (Schmitt, 2000, p. 76) en el contexto de las disputas entre algunos nazis poderosos y, desde entonces, no tuvo ningún rol público, más allá del profesorado en Berlín: pero continuó, aunque menos exageradamente, a impregnar de pasajes antisemitas textos importantes como el ensayo de 1938 sobre el *Leviatán* de Hobbes y (si bien en menor medida) el libro sobre los *Grandes espacios* de 1939-1941 (Schmitt, 2015a, pp. 45-48 y 94-102; 1991, pp. 101-198). Schmitt se colocó voluntariamente en las fauces del Leviatán (en realidad, de Behemot) y el miedo lo impulsó a intentar congraciarse de la peor manera.

Una variante de esta línea de defensa es la “ingenuidad”: siguiendo a Konrad Weiss, Schmitt se define como “Epimeteo cristiano”, aquel hombre que comprende tarde y que, al contrario de Prometeo (Schmitt, 2015b, pp. 14 y 54-55), no sabe prever; aquel hombre al que solo le queda la Esperanza (cristiana), lo último que queda en la caja abierta de Pandora. A la ingenuidad y a la falta de previsión se agrega también una declaración de subjetiva incapacidad de decisión, de pasividad frente a los hechos (el débil comportamiento práctico sería, por lo tanto, la otra cara de la aventura teórica): Schmitt no vota el 5 de marzo de 1933, el día de la supuesta demostración del poder constituyente alemán; Schmitt no decide adherir al nazismo, sino que es llamado a Berlín: “Yo no he decidido nada. Hitler ha decidido.” Schmitt no es un decisionista (Schmitt, 2010, p. 151). Quería darle un sentido propio a un régimen que directamente no había deseado. En términos generales, una excesiva minimización de sí mismo que contradice la auto-sobrevaloración de Schmitt e, incluso, la tesis de quien hacen de él un genio maligno.

I.V. Por otra parte, hay una línea de intervención contextual contradictoria con las otras, condensada en la fórmula napoleónica “On s’engage, puis on voit” (Schmitt, 2010, p. 150): un lema vanguardista que va más allá de la curiosidad científica y pareciera pertenecer a una personalidad intrépida, desdeñosa de los riesgos, como seguramente Schmitt no fue. A esta línea de audacia también debe atribuirse la historia del profesor Pettenkofer, contada por Schmitt a los rusos (a quienes les hizo gracia, demostrando un humor insospechado) a finales de abril de 1945: el hombre de ciencia, argumentando que las infecciones no nacen por gérmenes patógenos sino del miedo a ellos, bebió un cultivo de bacterias del cólera y permaneció ileso (Noack, 1993, p. 236). Lo que significa que el erudito no se contamina de aquello que estudia y cuanto más profundamente lo estudia más inmune es. Tesis que incluso puede estar en consonancia con el desprecio del poder nazi que Schmitt hace mención en un informe de Núremberg (Schmitt, 2000, p. 113).

I. VI. Finalmente, la línea de defensa más arriesgada: de haberse escondido, al menos después de 1936, en el “exilio interno”, esto es, de haber emprendido “el camino que conduce a la interioridad, a las muchas formas del callar y del silencio”, de hacerse inaccesible al Leviatán. El libro de 1938 sobre Hobbes –del cual proviene la cita– es acompañado por el texto de Jünger *Sobre los acantilados de mármol* (1939) como ejemplo de resistencia al Estado nazi (Schmitt, 2015b, pp. 23-25 y 63; 2015a, p. 100). Pero, en su trabajo sobre Hobbes, Schmitt criticó fuertemente la contraposición entre lo público y lo privado porque veía un recurso judío, masónico, iluminista y liberal para destrozarse al Leviatán –después de que éste, a su vez, haya sufrido un empobrecimiento mecanicístico de su complejidad. En cualquier caso, la tesis del exilio interno es desmentida por el hecho de que en realidad Schmitt, a pesar de estar en la mira de las SS, no guardó silencio y, de hecho, continuó escribiendo e intentando resultar agradable o, al menos, no desagradable al poder.

Por supuesto, Schmitt se defiende con más facilidad y credibilidad de las acusaciones –francamente inaceptables, ya sea que se refieran a sus méritos o a su estilo supuestamente “hitleriano” y “goebbelsiano”– de haber preparado o apoyado con sus escritos internacionalistas la guerra de agresión contra la URSS, dada la evidente desproporción entre la enorme acusación y el estatus político inexistente del propio Schmitt, y debido también a la fácil demostrabilidad del tenor científico de sus análisis sobre el *Grossraum* –concepto jurídico-territorial no por casualidad criticado por profesores nazis en nombre del biologicista y colonialista *Lebensraum*.⁶ Dentro de ciertos límites, la línea de defensa “científica” es creíble (es la línea “objetiva”) –

⁶ Sobre el estilo “goebbelsiano”, véase Schmitt, 2000, pp. 65-66; sobre la autointerpretación de Schmitt véase todo el *Primer Informe* citado, así como la página 70: “no he ocupado posiciones decisivas ni he colaborado a la preparación de guerras de agresión.”

mientras Schmitt admite que no puede sino avergonzarse del antisemitismo de los escritos del primer período nazi, sobre todo de 1936 (Schmitt, 2000, p. 65)⁷, año en el cual el pánico y la mala conciencia lo empujaron a terribles claudicaciones ante el celo antijudío (aunque su frase parece implicar que se trata de una desgracia que ha sufrido).

En resumen, sin ser del todo satisfactorias, algunas justificaciones dadas por Schmitt tienen algunos indicios de verdad –mientras otras son, claramente, poco creíbles–: la oscilación entre la arrogancia y el miedo habla de una estrategia de entrismo más científica y personal que política, fallida y transformada en una temerosa estrategia de supervivencia; y el entrismo puede ser en parte explicado, además de con un innegable arribismo, por la voluntad de comprender y poner en forma una novedad constitucional relevante (la caída de Weimar y la llegada de un nuevo régimen).

II. Acusaciones

Si las explicaciones parciales proveídas por Schmitt no son satisfactorias, sin embargo, resulta difícil sostener las hipótesis continuistas presentes en las acusaciones lanzadas contra Schmitt por múltiples críticos de diferentes orientaciones políticas e intelectuales. En la forma más radical, el nazismo sería la “verdad” del pensamiento de Schmitt que, aunque haya sido elaborado antes del régimen, implica una fatal “convergencia” con éste, de manera que las “ideas asesinas” de la era nazi no serían sino el despliegue de ideas anteriores (Zarka, 2005, pp. 17 y 91).⁸ Pero, para bien o para mal, existe una relativa discontinuidad científica en la actuación schmittiana entre el período de Weimar y el período nazi, acompañada de una fuerte discordancia ideológica-valorativa.

II.1. El período nazi no es homogéneo y se puede dividir en dos tramos: el primero va de 1933 a 1936, y junto a la mayor parte de los artículos que de diversas formas celebran el nazismo (incluso en el periódico oficial del régimen, el “*Völkischer Beobachter*”), comprende textos importantes como *Estado, movimiento, pueblo* y *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica* (Schmitt, 2006; 2021); el segundo período, de 1937 a 1944, está dedicado principalmente a la producción internacionalista (que, en realidad, también se había desarrollado anteriormente) y contiene estudios como *El Leviatán de Hobbes*, el libro sobre los *Grandes espacios, Tierra y mar*, la conferencia sobre *La situación de la ciencia jurídica europea* y algunos trabajos preparatorios de *El nomos*

⁷ En la página 77 se afirma: “no me parece justo remover de nuevo la vergüenza que sufrimos.”

⁸ Polémico y bien informado A. de Benoist (2007), principalmente referido a la situación intelectual francesa; Noack (1993, pp. 207-214) enumera las diferentes tesis sobre las razones de la adhesión de Schmitt al régimen nazi.

de la tierra de los primeros años 40, en los que la tesis central del libro ya había sido formulada íntegramente (Schmitt, 2016; 1958; 2020). En la recopilación de artículos *Positionen und Begriffe* (Schmitt, 2014) la continuidad exhibida en el título muestra que el período nazi forma parte de una investigación de largo plazo: lo que es ambiguo, porque vale tanto para debilitarla y diluirla en clave científica como para mostrarle a los jefes que al adherir al régimen no era un oportunista. Pero, ciertamente, en las obras de los últimos cuatro años del Reich los deslices pronazis y antisemitas están ausentes o son menos numerosos (lo que no disminuye su gravedad).

Por otro lado, los elementos de novedad y de discontinuidad presentes en la producción schmittiana del período nazi deben distinguirse en novedades propagandísticas relevantes, y en la evolución del pensamiento institucionalista, también relevante, pero vinculado a la estrategia científica general de Schmitt y no necesariamente comprometida por su adhesión al nazismo.

La discontinuidad científica –transmitida por la percepción de la discontinuidad política– es solo relativa y radica en el hecho de que Schmitt, tras haber teorizado de nuevo en enero de 1933 el “Estado total por energía”, abandona la centralidad del Estado, al cual, a pesar de haber desestructurado, estaba ligado; ahora el Estado deviene uno de los miembros –el organizativo– de una triple articulación del poder que ve la legitimidad fundamental en el pueblo y en la capacidad política del partido (Schmitt, 2014; 1933, p. 266). Y junto al Estado –incluso el “Estado total” será rápidamente un tema desagradable en la Alemania hitleriana, donde la palabra clave era *völkisch*– Schmitt abandona la soberanía, la decisión, la excepción, la dictadura, es decir, los dispositivos teóricos a través de los cuales reinterpreto la política, la acción política y la esencia de las instituciones políticas y que, ahora, observa como el reverso nihilista del normativismo moderno, de la concepción moderna del Estado como Estado de Derecho o “Estado legislativo.” El ensayo *El Führer protege el derecho*, en el cual Schmitt interpreta la “Noche de los cuchillos largos”, aún en su ambigüedad (al parecer, Schmitt pretendió limitar la legitimidad de las matanzas extralegales a un par de días en crisis y quiso hacer recaer otros actos de violencia dentro del derecho ordinario) al menos tiene algo claro: Hitler no se equipara a un dictador sino a un juez que, frente al peligro, crea inmediatamente un derecho derivado del derecho sustantivo de la vida de un pueblo, de manera que esta historia no es subsumible en las categorías asociadas al Estado de Derecho –entre las cuales también está la dictadura (Schmitt, 2014).⁹

⁹ En la página 330 se excluye la figura del “dictador”; en la página 329 se utiliza el término “dictadura”, pero en el original alemán dice “kraft seines Führertums als oberter Gerichtsherr”, es decir, “gracias a su posición de liderazgo como jefe supremo de la justicia”, como es traducido en Angelino (2006, p. 24).

En el momento de su adhesión al nazismo, Schmitt hace una fuerte relectura de la política (y de “lo político”) en sentido sustantivo y organicista que quería ser *völkisch* (pero que indica para los recelosos juristas nazis una trama de pensamiento todavía demasiado estatalista y jurídica) y que, más allá de la ideología, pasa por una fase institucionalista –con explícita mención de Hauriou y Romano (Agamben, 2005, pp. 166-167; Schmitt, 2006, pp. 20-21 y 58-60); como si Schmitt, desde siempre en la búsqueda de una lectura no contractualista-individualista ni normativista-positivista-formalista del Estado y del derecho, ahora, bajo la presión de las circunstancias –para él el fracaso de Weimar es un fracaso de la estatalidad moderna, al menos en la forma del “Estado de Derecho”– y para adherir activamente al orden nuevo que le parecía que se estaba gestando, se sirvió de un aparato de pensamiento, justamente la teoría de la institución, ciertamente jurídico pero ya no sólo estatal o decisionista, en la búsqueda de la “concreción”, única continuidad real de su actuación científica. Y la concreción, en un principio identificada en la decisión –bien como momento nihilista y creacionista, originario y soberano, es decir, como poder constituyente (y aquí una posible fuente de Schmitt es, además de Sieyès, el propio Hauriou), bien como “principio de exclusión”, esto es, el “recuerdo” de la gran decisión gracias a la cual los órdenes concretos se mantienen vivos, generando una suerte de precario equilibrio interno hecho de continuos desequilibrios–, ahora es situada en las instituciones.¹⁰

La institución –los ejemplos son múltiples: el matrimonio, la familia, la clase, el partido nazi, el Führer, la comunidad de trabajo– es en este período (incluso para alejarla de la deriva vitalista y tomista que tiene en Hauriou) el corazón del “pensamiento del orden concreto”, a través del cual Schmitt rearticula la contraposición entre derecho y ley (presente también en el período decisionista: la decisión es un concepto jurídico extremo que va más allá de la ley) como contraposición entre concreción y norma (o “regla”); donde la concreción es el ordenamiento histórico específico en un contexto racial y valorativo homogéneo, en una comunidad vital y, por lo tanto, es la “normalidad”, en su despliegue orgánico, la que debe ser interna al contexto de los paradigmas concretos, no abstractos y artificiales (y tampoco “excepcionales”). Aquí el derecho es sustancia, no función; aquí la igualdad (*Gleichartigkeit*) individualista cede ante la homogeneidad racial (*Artgleichheit*) comunitaria; aquí el Estado es solo una de las fuentes de la vida comunitaria y de su intrínseca legalidad, y el universalismo liberal y el garantismo penal asociado (el principio *nullum crimen nulla poena sine lege*) desaparecen en la concreción orgánica que Schmitt contrapone a la norma positiva y su degeneración

¹⁰ Croce y Salvatore (2020) establecen una discontinuidad entre éstas diferentes formas de concreción para sostener una mayor “juridicidad” y una mayor relevancia global de las posiciones institucionalistas schmittianas; cfr. Galli (2010, p. 898) sobre las numerosas y dispares apariciones de Hauriou en Schmitt.

en “cláusulas generales.” Pero se debe destacar que el origen administrativo de la institución está inundado de una politicidad que la trasciende o que la funda orgánicamente. Institución y política no coinciden.

Detrás del altísimo nivel de ideología –que, sin embargo, Schmitt no logró librarse de las críticas de los juristas nazis más extremistas: Koellreuter le reprochó ser hegeliano y Larenz (que oponía al KOD, el pensamiento del orden concreto, el KAB, los conceptos generales concretos) no haber hecho del *Volk* la exclusiva fuente del derecho (Galli, 2010, pp. 896-899)– hay, en definitiva, el distanciamiento de Schmitt del formalismo, del normativismo, del positivismo e incluso del decisionismo; y hay un esfuerzo por pensar la política más allá de la modernidad subjetiva y liberal a través de una ciencia jurídica histórico-concreta que, depurada de la agresividad teórica de los años del régimen nazi y, más aún, encubierta de melancolía –no obstante, sin que Schmitt considere a la Alemania nazi como principal responsable del fin del *ius publicum europaeum*– después será la base de su libro *La situación de la ciencia jurídica europea* y dará sus mejores frutos con la noción de *nomos* (que puede definirse como un “institucionalismo realista”, un antiuniversalismo histórico-jurídico). En todo caso, el elemento de la decisión permanece como partición de la tierra una vez que ésta haya sido tomada.

Si bien no supone una discontinuidad radical, la cuestión de la institución marca sin embargo el inicio del despliegue de la antigua conciencia schmittiana de la necesidad de pensar concretamente y no normativamente; un despliegue que en el período nazi asume la forma de un intolerable organicismo paradójicamente “valorativo” (por supuesto, de “valores” raciales, es decir, encarnados y no abstractos como aquellos contra los que luego arremeterá en *La tiranía de los valores*). La discontinuidad radica más en la ideología que lo acompaña (el racismo) que en la cuestión de la institución, el que forma parte de la estrategia antiformalista schmittiana de largo alcance –en la cual, hay que repetirlo, también está el decisionismo de los años veinte. Más bien, cabe señalar que ni siquiera en la fase institucionalista Schmitt puede prescindir del enemigo: la institución siempre está amenazada por dentro y por afuera y, por lo tanto, requiere de una inyección política que no puede expresar por sí sola. Y, para Schmitt, este peligro parece ser el factor más importante. El esfuerzo de concreción nunca deviene una teoría del equilibrio o del funcionalismo, sino que sigue siendo una ontología negativa, una concreción polémica.

En la adhesión de Schmitt al nazismo tampoco hay una continuidad en el marco de su oposición a la República de Weimar. Schmitt no fue un *Vernunftrepublikaner* ni un ideólogo conservador de derecha, aunque su pensamiento haya circulado en las revistas de la “Revolución conservadora”; su origen intelectual y su finalidad científica

son extrañas a ésta –como le dijo a Ernst Niekisch, “mi mundo no es el vuestro. Yo soy romano por origen, por tradición y por derecho” (Niekisch, 1958, p. 242). Autor de *Teoría de la constitución*, el más importante análisis de la constitución de Weimar (junto a *Die Verfassung des Deutschen Reichs vom 11. August 1919* de Gerhard Anschütz), Schmitt criticó a ésta por sus contradicciones e indecisiones internas, pero vio en ella un auténtico acto político del pueblo alemán y quiso defenderla incluso de los nazis, aunque auspiciando una interpretación y revisión en sentido antiparlamentario y ordoliberal (Schmitt, 2017, pp. 42-44 y 86-89; 2012; 1995b; Berthold, 1999). El final de Weimar, que no se transformó como él sugería en un Estado de los presidios (es decir, un Estado administrativo altamente politizado por vía plebiscitaria), fue para Schmitt un suicidio político determinado por la incapacidad del sistema de concentrar en un punto la defensa del enemigo interno, un colapso de legitimidad –frente al cual buscó desplazar el centro de gravedad de la política en sentido autoritario y ordenativo, esto es, dar una interpretación “casi soberana” de la dictadura del presidente del Reich; un colapso que, una vez consumado, lo llevó a intentar pensar más allá del Estado y su conceptualidad (es decir, más allá de la contraposición Estado-sociedad o Estado-individuo). O sea, lo llevó al nazismo victorioso y al institucionalismo: al segundo con motivo del primero. Y mientras que Schmitt hizo un uso bastante personal de la institución, del nazismo dio una interpretación diferente de su “receta” weimariana. En el régimen “triádico”, la administración pierde la posibilidad de ser ella misma política (de constituir la espina dorsal del “Estado administrativo”), y recibe la política desde afuera, del partido y del Führer, que a su vez no es un presidente plebiscitario sino una figura enteramente política en sentido post-estatal.

Ciertamente, falta en los diagnósticos de Schmitt la hipótesis de salida “de izquierda” (pero ¿cuál?) respecto de las dificultades de Weimar; Schmitt, obviamente, no es ni Kirchheimer ni Heller; pero en cualquier caso no fueron los diagnósticos de Schmitt los que paralizaron el parlamento con las “mayorías negativas” (Schmitt, 2016, pp. 113-199; 2012, pp. 71-118 y 138) en 1930-1932 y que sumieron a Alemania en una suerte de guerra civil, ni darle la cancillería a Hitler ni hacer que éste ganara (sin mayoría absoluta pero superando a todos los partidos constitucionales sumados) las elecciones de marzo de 1933, ni que el nuevo parlamento le votase los plenos poderes. Si Schmitt hubiera sido un autor de derecha nacionalista revanchista o un nazi de la primera hora, no se explicaría, entre otras cosas, la indignación y el escándalo generado por parte de algunos de sus alumnos por su adhesión al régimen, ni la sospecha casi permanente de éstos hacia él. Su larga lucha anterior contra Weimar, Ginebra y Versalles, aunque acalorada, no había sido tal como para suponer el paso al nazismo.

II.III. Finalmente, la última continuidad que estaría al origen de la colaboración de Schmitt con el nazismo sería el antisemitismo. Esto es indiscutible entre 1933 y 1936: repulsivo, violento y vil; y serpentea incluso después de finalizada la guerra en *Glossarium*, en los momentos de resentimiento más amargo; pero no hay rastros de ello antes de 1933. Es una posición instrumental que consiste en una fácil subjetivización del enemigo que, en lugar de cumplir una función necesaria pero contingente e históricamente cambiante de la política, se encierra de una vez por todas en la figura del eterno judío; en resumen, una “racialización” de todos los aspectos y de todas las dinámicas de la modernidad que combate Schmitt: subjetivismo, liberalismo, positivismo, formalismo, universalismo, democracia liberal. A esta racialización de las dinámicas estructurales de lo Moderno –paralela a la contemporánea sustancialización organicista de “lo político”– se unen dos circunstancias: la primera es que Schmitt estaba psicológicamente indefenso frente al antijudaísmo católico al momento de su formación (que en él, miembro de la minoría católica, adquirió también la apariencia de un *Affekt* antiprotestante); la otra es que la polémica antijudía lamentablemente está presente –así como en los contrarrevolucionarios católicos franceses de los cuales se nutrió Schmitt– en buena parte de la cultura alemana, incluso la alta –en el joven Hegel y en Heidegger, por ejemplo, el judío es el portador, respectivamente, de un espíritu de división y de dominio que es la señal de la falta de conciliación con el mundo y, por el contrario, de una completa adhesión a las dinámicas técnicas, abstractas y desarraigadoras de la modernidad (Hegel, 1972; Heidegger, 2015-2018). Por lo tanto, no fue difícil para el Schmitt maduro, que siempre había estado en contacto con estos estereotipos, adherir –primero instrumentalmente y luego con una suerte de provocación perversa– al antisemitismo racial de los nazis; pero su pensamiento se desarrolló por fuera de esto, no lo necesitaba estructuralmente (como se debe decir también con mayor razón de Hegel y de Heidegger); en el período nazi de Schmitt el antisemitismo fue un atajo de su pensamiento, un no pensamiento, una adhesión a un mito inferior, una obsesión y, por supuesto, no fue transmitida por su teología política (que, en su esencia, no es una teoría de la fundación teológica de la política, sino que es sobretodo el hallazgo de la metafísica nihilista de la modernidad política). Si existe una discontinuidad en el período nazi es el antisemitismo de manera explícita y virulenta (Gross, 2000).¹¹

Por supuesto, no se puede perdonar a Schmitt que haya profesado un antisemitismo racial en el corazón de un régimen destinado al exterminio de los

¹¹ Gross ve el antisemitismo de Schmitt (que tendría raíces tradicionales y católicas) inscrito en la cultura alemana como forma histórica de oposición al universalismo moderno; en la práctica, el autor no encuentra rastros explícitos de antisemitismo en Schmitt antes de 1933, pero considera que antes compartía estereotipos culturales antijudíos generalizados que veían al judaísmo como emblema del desplazamiento, el desarraigo y el normativismo.

judíos –la propia condena schmittiana del *scelus infandum*, en 1945, sigue siendo marginal en su pensamiento (Schmitt, 1994, pp. 36-38). Por lo tanto, el antisemitismo plantea un problema; pero no en el sentido que constituya una línea de continuidad en la historia intelectual de Schmitt ni que revele su “verdad.” En todo caso, el problema es otro: si en general la adhesión al nazismo, incluso en sus aspectos más repugnantes, es una “falsificación de autor” de la sustancia teórica y científica de Schmitt, entonces hay que preguntarse cómo está tan expuesto a la perversión más radical, a la traición. Donde se encuentra, en definitiva, su fragilidad.

III. Causas

En el período nazi confluyen tanto el desarrollo científico del pensamiento de Schmitt como una contribución –primero instrumental y luego menos visible pero más tenaz– al antisemitismo y a la ideología del régimen.

El desarrollo científico por vía del institucionalismo (que, no obstante, no agota en sí misma la política) sin duda podría haber ocurrido sin la adhesión personal al régimen, puesto que nació de circunstancias objetivas –el colapso de Weimar, el cambio institucional, la crisis extrema del formalismo. De hecho, esta adhesión, este compromiso ideológico empobrecen el pensamiento de Schmitt, lo banalizan, traicionan su sofisticación, lo sacan del contexto de la gran reflexión jurídico-política al que pertenece y lo hacen formar parte de la ideología en un registro polémico de bajo nivel (Galli, 2010, p. 896).

Sin embargo, no es fácil separar la sustancia científica de la escoria ideológica; es un procedimiento de bajo costo que no capta el punto más radical del problema. ¿Por qué Schmitt cometió este error –que para él no fue un error sino un incidente? ¿Por qué el enemigo se transformó en el judío? Y, después de esto, ¿se puede manipular el pensamiento de Schmitt? O más aún: ¿qué significan las justificaciones contradictorias e insatisfactorias que aduce?

III.1. Para responder estos interrogantes se debe hacer un paso al costado e incluso atrás; es decir, se debe reflexionar sobre el hecho de que el problema de la adhesión al nazismo no es de contenido, por supuesto, pero igualmente es estructural; en el sentido paradójico de que el problema se plantearía incluso si Schmitt no se hubiera unido al nazismo, si hubiera recorrido su propio camino intelectual omitiendo la racialización del enemigo y la ontologización de “lo político.” Si hubiera tenido razones subjetivas, más fuertes que la ambición, para no adherir al régimen; para elegir un verdadero exilio interior o exterior como hicieron otros. Si, en suma, hubiese comprendido que el nazismo no formaba parte de la solución sino del problema, como pronto entendió Heidegger –con la diferencia de que Heidegger buscaba en el nazismo una revolución que no tuvo lugar (lo que hubo fue la

complacencia con el destino técnico-maquinico de la metafísica moderna), mientras que Schmitt buscaba un orden nuevo que no tuvo lugar (se produjo un desorden nuevo, distinto del viejo y agonizante desorden de Weimar). En esta hipótesis, el pensamiento de Schmitt ciertamente no habría sido nazi y, sin embargo, habría sido afectado por los problemas que lo llevaron al nazismo. Es decir: es lo mismo, aunque probásemos eliminar todos los compromisos verbales con el nazismo presentes en las obras de Schmitt, si lo limpiásemos encontraremos por una parte que sus argumentos sirven igualmente, pero, por otra parte, reconoceremos la permanencia de una cuestión estructural.

Que es ésta: el de Schmitt es un pensamiento expuesto sin reparos a la contingencia; a la contingencia subjetiva –sus particularidades y sus intereses– y a la contingencia objetiva, las circunstancias históricas que se enfrenta una y otra vez y de las que no es posible escapar. Este es el *explicandum*.

Y la respuesta está en que estamos ante un pensamiento orientado al ocasionalismo –como sostiene Löwith (2019, pp. 167-197)–, pero no en el sentido romántico de ocasionalismo subjetivo sino en el sentido de un “ocasionalismo estructural”: Schmitt no romantiza ni liriza la realidad filtrándola a través de sus propios sentimientos; más bien, se ajusta a ella, se adhiere a ella justamente mientras la deconstruye radicalmente; hace la radiografía, no la fotografía, ni la distorsiona poéticamente. Los románticos perdían las cosas porque las mantenían a distancia, con ironía, superioridad, lirismo; Schmitt peca de exceso de implicación, de radicalidad: se hunde en las cosas a través de su profundidad para alcanzar el origen. Y no se trata solo del hecho, como dice Löwith, de que su pensamiento sea un arma –aunque es cierto.

La metodología genealógica de Schmitt –su desencanto– le permite ir más allá de la superficie de las configuraciones de poder que son el objeto de su investigación; no aceptar la autolegitimación, las valorizaciones, las narraciones; además, Schmitt no está dispuesto, como Kelsen, a suspender la investigación deteniéndola en el nivel de las abstracciones conceptuales. Schmitt –que se puede incluir entre los “maestros de la sospecha”– se precipita sobre el objeto para darle su genealogía: “on s’engage.” Por supuesto, esta postura no le impide indagar lo concreto de un contexto político: libros como *Teoría de la constitución*, *El guardián de la Constitución* o *Legalidad y legitimidad* son ejemplos de penetración en la complejidad histórico-política de la situación alemana, en la constitución material de Weimar. En última instancia, en el origen de los hechos históricos está para Schmitt “lo político” y su época: la relación Dos/Uno (el orden necesario e imposible) y el primero y el último nivel de realidad. Esta es la concreción que busca toda su vida y que siempre persigue en su personal “recherche de la réalité”: desenmascarar las ideologías, entender las fuerzas en juego

(su apodo es “Don Capisco”), las asociaciones y las disociaciones, las inclusiones y las exclusiones, la comprensión a través de la deconstrucción: de la constitución de Weimar en los momentos de peligro; del pueblo en el período nazi; de las relaciones internacionales en el pensamiento del *nomos*. Una y otra vez hay una adhesión radical, anómala, confusa, desencantada.

Ciertamente, hay un desarrollo en el pensamiento de Schmitt; su enseñanza científica conoce diferentes etapas que son distintos énfasis del mismo plexo de problemas: políticamente, pensar más allá del liberalismo y el Estado; jurídicamente, más allá del positivismo y el culto de la legalidad; filosóficamente, más allá de la dialéctica. Pero, precisamente, Schmitt no es Hegel: su radicalidad lo lleva, por supuesto, a observar lo viviente en su complejidad, en su carácter relacional y discursivo, en su profundidad histórica, pero su objetivo es aislar las estructuras, el esqueleto más que la carne. El esqueleto y la mortalidad que evoca es la concreción originaria en la que se basa. Es decir, la primacía estructural de la disociación sobre la asociación, de la creación sobre la generación; del peligro sobre el orden; del enemigo sobre el amigo; de la posesión originaria y el “corte” originario sobre la relación espacial. Cuando piensa la asociación e, incluso, la institución, las piensa contra alguien. Cuando piensa la política, la piensa como parcialidad, no como unidad realizada (a la que igualmente tiende); cuando piensa la totalidad, la piensa a-dialécticamente, excluyentemente. El signo de su pensamiento es el esfuerzo de mostrar que la mediación, aunque necesaria, no se libera de la propia inmediatez originaria.

Desde esta perspectiva, que hace de su pensamiento un arma polémica justamente cuando descubre la naturaleza polémica de su objeto, se deriva también que el acceso al objeto, aunque radical, no es asociativo: de las formas políticas a Schmitt le interesa su estructura última. Los valores y las narraciones son recorridas por él como síntomas de otra cosa; y cuando, en lugar de ser el objeto de estudio esos valores y narraciones que son una y otra vez aceptados o rechazados, se produce una adhesión al tiempo histórico que es, al mismo tiempo, fuertísima (incluso en el rechazo) e incompleta porque no está convencido: la convicción solo involucra a Schmitt en cuanto genera conflicto y no en tal o cual proyecto o resultado.

Por supuesto, cuando Schmitt adhiere o rechaza su propio tiempo –cuando es actual y cuando es inactual– siempre es antimarxista y antiuniversalista. Por lo tanto, Schmitt es (también) de derecha: no tanto por su hallazgo del rol estratégico del desorden dentro del orden, sino más bien porque es un hombre de orden que, observando desorden, está permanentemente en la búsqueda del *katechon*, de la fuerza que frena y contiene. En su perspectiva científica de la historia –la teología política–, que lleva consigo la ideología del orden necesario y al mismo tiempo amenazado, no

hay progreso, evolución, desarrollo histórico en una dirección hacia un sentido o hacia una alternativa; lo que se le puede pedir a la política es solamente el gran gesto de decidir y el gran gesto de “frenar.”

Debido a que la estructura de su pensamiento no conduce a una elección en lugar de otra, Schmitt se ensucia de antisemitismo pero (al menos inicialmente) fríamente (y los nazis lo sabían; al fin y al cabo, habían prescindido de él en su fase más creativa), mientras en cambio cree que el nazismo es la solución al problema del Estado; de la misma manera que no cree en los valores democráticos porque tras ellos quiere ver otros: en el tiempo de Weimar, la decisión del pueblo alemán en sentido antibolchevique; en la segunda posguerra, en el triunfo de los poderes indirectos universalistas. El resultado es que cuando Schmitt compartió su propio tiempo, e incluso cuando no lo compartió, sucumbió a él, precisamente mientras se esforzaba por comprenderlo de un modo original.

En efecto, la falta de convicción, el enfoque genealógico y el desencanto no quitan que la adhesión al presente, aunque no sea plena, constituyan un paradójal “refuerzo nihilista” de las razones imperantes en cada momento; el espíritu crítico de Schmitt coexiste con su incapacidad de ver alternativas a las fuerzas existentes, justamente por su falta de sentido de la dialéctica histórica concreta; una vez identificado su origen y sus estructuras, Schmitt apoya las fuerzas, siempre y cuando existan y sean efectivas.

En definitiva, es la esencia de su pensamiento la que lo hace contaminable, que lo priva de instrumentos para juzgar y que lo lleva a no querer juzgar. Y es su ideología vinculada al orden que lo lleva a tomar, en ocasiones, las decisiones concretas. Que su pensamiento esté teñido de antisemitismo no es, pues, inevitable sino posible y, dado el contexto histórico en el que vivió, fue lo que puntualmente ocurrió: no obstante, Schmitt también podría haber comprendido el espíritu de un Gran inquisidor que viese por todas partes al hereje, o el de un comisario político bolchevique que persiga por todas partes al contrarrevolucionario. Y no es casualidad que en *Teología política* y en *Catolicismo romano y forma política* haya pasajes de admiración por Bakunin (Schmitt, 2015, pp. 72 y ss; 2016, pp. 77 y ss.).

La historia del profesor Pettenkofer expresa, pues, una arrogancia sin límites y una trágica ceguera: recurrir solo al desencanto embota la facultad del “juicio”; es decir, la genealogía es un instrumento poderoso, pero si es exclusiva degenera en situacionismo, en positivismo ciego y da lugar a una pérdida de control (concretamente, la posición de Benito Cereno). Algunas de las justificaciones que Schmitt dio para explicar su período nazi son, justamente por su carácter contradictorio, involuntariamente reveladoras de la estructura problemática de su pensamiento. Más allá de los elementos subjetivos, de ilusiones, proyectos,

ambiciones y miedos, para Schmitt en realidad era suficiente que el nazismo existiera, que hubiera vencido, que tuviera un enemigo (o varios) para adherirse; y cuando apenas experimentó un poco de la ferocidad del régimen –cuando “encontró algo de pelo en la sopa nazi”, según la eficaz formulación de Niekisch (1958, p. 244)– se colocó a la defensiva pensando solo en sí mismo, sobre su propio miedo, sobre su propio peligro (el reflejo que acompaña toda su vida, declinado en clave individualista), mientras que desde el punto de vista científico habló de otra cosa, de relaciones internacionales (de hecho, con un innegable éxito teórico).

III.II. La última explicación de la adhesión de Schmitt no solo al nazismo sino, más en general, a las configuraciones históricas de poder –es decir, la explicación de la modalidad específica de la relación entre teoría y praxis que puede y sabe establecer– radica en el hecho de que él no puede emanciparse del pensamiento negativo dentro del cual, le guste o no, se ubica (Galli, 2020); y de él asume la tesis de fondo: el hallazgo de una estructura epocal de la política, que para él es la teología política, nudo de pulsiones y de coacciones, de contradicciones polémicas entre el Uno y el Dos, y que puede definirse como una “metafísica sin sustancia” –la crítica no tardó en definirla como “catolicismo ateo” en la estela de Maurras (Galli, 2010, p. 276). A la metafísica vacía de la teología política schmittiana le corresponde una inmanencia vaciada y fuera de control, salpicada de “concreciones” históricas a-dialécticas, cuya última esencia es “lo político.” A pesar de los esfuerzos hacia el orden concreto, la realidad histórico-política es para Schmitt profundamente anómica –y no es casualidad que el propio *nomos* sea un orden orientado, es decir, polémico, fundado sobre el “tomar” y el “partir.” Es en esta inmanencia que Schmitt busca la concreción, la forma posible: en su pensamiento, la trascendencia solo actúa como ausencia. Por lo tanto, es indispensable para la comprensión radical, pero es inutilizable como criterio y fundamento de orden, de estabilidad, de justicia (Galli, 2010).

A esta estructura epocal de lo Moderno, teológico-polémica, el pensamiento que la descubre se adhiere y se adapta; debe hacerlo para ser él mismo y, por ello, también debe traicionarse cada vez perdiéndose en la contingencia concreta, en el orden desordenado de las situaciones polémicas con las que se encuentra. En el juicio de Leipzig *Prusia contra el Reich* (1932) sus adversarios acusaron precisamente a Schmitt de “derecho situado” (Bendersky, 1989, pp. 190-208; Seiberth, 2001).

Por lo tanto, es a la luz del insuperable ocasionalismo estructural que no solo se debe tomar en serio lo que contiene el período nazi de Schmitt, sino que hay que tomar aún más en serio el hecho de que este período existió. Y “tomárselo en serio” no puede significar que Schmitt sea un “pensador nazi”: no lo fue; sin embargo, fue “un pensador que quería ser nazi.” Y por esto no se trata de desechar la obra de

Schmitt, ni siquiera la nazi (por más triste y humillante que sea); más bien, se trata de madurar la conciencia de que el radicalismo puede no ser suficientemente radical y que el descubrimiento de la inexorable parcialidad de la política no puede significar poner todas las políticas sobre el mismo plano. Y que a la hora de comprometerse es un deber ser prudente –volviendo a la *phronesis*, la sabia prudencia –, e intentar ver desde el inicio y no después quiénes son los compañeros y dónde se puede terminar.

Por todas estas razones, Schmitt no es una bandera ideológica ni una moda intelectual; para obtener el máximo provecho no es necesario ser “schmittiano” y, de hecho, es indispensable saber que la de Schmitt es solo una de las claves (por lo demás, bastante difícil de manejar) de la política; una dimensión, ésta, infinitamente compleja, un lugar de muchas casas con numerosos accesos. Con Schmitt, contra Schmitt, más allá de Schmitt.¹²

Referencias bibliográficas

- AGAMBEN, G. (2005) (A cura di). *Un giurista davanti a se stesso. Saggi e interviste*. Vicenza: Neri Pozza.
- ANGELINO, C. (2006) (A cura di). *Carl Schmitt sommo giurista del Führer. Testi antisemiti (1933-1936)*. Genova: Il melangolo.
- BENDERSKY, J. W. (1989). *Carl Schmitt teorico del Reich*. Bologna: Il Mulino.
- BERTHOLD, L. (1999). *Carl Schmitt und der Staatsnotstandsplan am Ende der Weimarer Republik*. Berlin: Duncker&Humblot.
- CROCE, M. y SALVATORE, A. (2020). *L'indecisionista. Carl Schmitt oltre l'eccezione*. Macerata: Quodlibet.
- DE BENOIST, A. (2007). “Carl Schmitt e la nuova caccia alle streghe”, *Trasgressioni*, n° 2, pp. 85-112.
- GALLI, C. (2020). *Forme della critica. Saggi di filosofia politica*. Bologna: Il Mulino (Trad. castellana: *Formas de la crítica*. Madrid: Guillermo Escolar Editor, 2023).

¹² Kervégan (2011) expresa una posición análoga. Cfr. el N° 1, 2018 (monográfico) de la *Rivista internazionale di filosofia del diritto*.

- GALLI, C. (2010). *Genealogia della politica. Carl Schmitt e la crisi del pensiero politico moderno*. Bologna: Il Mulino (Trad. castellana: *Genealogía de la política. Carl Schmitt y la crisis del pensamiento político moderno*. Buenos Aires: UNIPE Editorial, 2018).
- GROSS, R. (2000). *Carl Schmitt und die Juden. Eine deutsche Rechtslehre*. Frankfurt, Suhrkamp.
- HEGEL, G.W.F. (1972). “Lo spirito del cristianesimo e il suo destino”, en *Scritti teologici giovanili*. Napoli: Guida, pp. 353-457 (Trad. castellana: *El espíritu del cristianismo y su destino*. Buenos Aires: Editorial Leviatán, 2013).
- HEIDEGGER, M. (2015-2018). *Quaderni neri (1931-1948)*. Milano: Bompiani (Trad. castellana: *Cuadernos negros*. Madrid: Trotta, 2017-2022).
- KERVÉGAN, J.F. (2011). *Che fare di Carl Schmitt?* Roma-Bari: Laterza (Trad. castellana: *¿Qué hacemos con Carl Schmitt?* Madrid: Guillermo Escolar Editor, 2014).
- KOENEN, A. (1995). *Der Fall Carl Schmitt. Sein Aufstieg zum «Kronjuristen des dritten Reiches»*. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft.
- LÖWITH, K. (1935). “Decisionismo politico”, in FAZIO, G. e LIJOI, F. (A cura di). *Critica della teologia politica. Voci ebraiche su Carl Schmitt*. Macerata: Quodlibet, pp. 167-197.
- MASCHKE, G. (1980). “Im Irrgarten Carl Schmitts”, in CORINO, K. (hrsg). *Intellektuelle im Bann des Nationalsozialismus*. Hamburg: Hoffmann und Campe, pp. 204-241.
- MEHRING, R. (2009). *Carl Schmitt. Aufstieg und Fall*. München: Beck.
- NIEKISCH, E. (1958). *Gewates Leben. Begegnungen und Begebnisse*. Köln-Berlin: Kiepenheuer&Witsch.
- NOACK, P. (1993). *Carl Schmitt. Eine Biographie*. Berlin: Propyläen.

- QUARITSCH, H. (1989). *Positionen und Begriffe Carl Schmitts*. Berlin: Duncker&Humblot.
- RÜTHERS, B. (1990). *Carl Schmitt im Dritten Reich. Wissenschaft als Zeitgeist-Verstärkung?* München: Beck (Trad. castellana: *Carl Schmitt en el Tercer Reich*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2005).
- RUSCHI, F. (2012). "Carl Schmitt e il nazismo: ascesa e caduta del Kronjurist", *Jura Gentium*, n° I, pp. 119-141.
- SCHMITT, C. (2000). *Antworten in Nürnberg*. Berlin: Duncker&Humblot, Berlin (Trad. castellana: *Respuestas en Nuremberg*. Madrid: Guillermo Escolar Editor, 2015).
- SCHMITT, C. (1995a). *Briefwechsel mit einem seiner Schüler, hg. v. A. Mohler*. Berlin: Akademie Verlag.
- SCHMITT, C. (1994). *Das internationalrechtliche Verbrechen des Angriffskrieges und der Grundsatz «nullum crimen, nulla poena sine lege»*. Berlin: Duncker&Humblot (Trad. castellana: *El crimen de guerra de agresión en el derecho internacional y el principio «nullum crimen, nulla poena sine lege»*. Buenos Aires: Hammurabi, 2006).
- SCHMITT, C. (2016). *Der Hüter der Verfassung*. Berlin: Duncker&Humblot (Trad. castellana: *La polémica Schmitt/Kelsen sobre la justicia constitucional*. Madrid: Tecnos, 2020).
- SCHMITT, C. (2015a). *Der Leviathan in der Staatslehre des Thomas Hobbes. Sinn und Fehlschlag eines politischen Symbols*, Stuttgart: Klett-Cotta (Trad. castellana: *El Leviatán en la teoría del Estado de Thomas Hobbes*. Granada: Comares, 2003).
- SCHMITT, C. (2015b). *Ex captivitate salus*. Berlin: Duncker&Humblot (Trad. castellana: *Ex captivitate salus*. Madrid: Trotta, 2010).
- SCHMITT, C. (2021). *Gesammelte Schriften 1933-1936. Mit ergänzenden Beiträgen aus der Zeit des Zweiten Weltkriegs*. Berlin: Duncker&Humblot.

- SCHMITT, C. (2016). *Land und Meer. Eine weltgeschichtliche Betrachtung*. Stuttgart: Klett-Cotta (Trad. castellana: *Tierra y mar. Una reflexión sobre la historia universal*. Madrid: Trotta, 2019).
- SCHMITT, C. (2020). *La situazione della scienza giuridica europea*. Macerata: Quodlibet.
- SCHMITT, C. (2012). *Legalität und Legitimität*. Berlin: Duncker&Humblot (Trad. castellana: *Legalidad y legitimidad*. Granada: Comares, 2006).
- SCHMITT, C. (2014). *Positionen und Begriffe, im Kampf mit Weimar – Genf – Versailles 1923-1939*. Berlin: Duncker&Humblot.
- SCHMITT, C. (2016). *Römischer Katholizismus und politische Form*, Stuttgart: Klett-Cotta (Trad. Castellana: *Catolicismo romano y forma política*. Madrid: Tecnos, 2010).
- SCHMITT, C. (1933). *Staat, Bewegung, Volk. Die Dreigliederung der politischen Einheit*. Hamburg: Hanseatische Verlagsanstalt (Trad. castellana: “Estado, movimiento, pueblo. La triple articulación de la unidad política”, en *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, N° 12, abril-septiembre 2017).
- SCHMITT, C. (1995b). *Staat, Großraum, Nomos. Arbeiten aus den Jahren 1916-1969*. Berlin: Duncker&Humblot.
- SCHMITT, C. (2010). *Solange das Imperium da ist». Carl Schmitt im Gespräch mit Claus Figge und Dieter Groh 1971*. Berlin: Duncker&Humblot (Trad. castellana de próxima aparición: *Mientras el Imperio siga ahí. Una conversación*. Sevilla: El Paseo, 2024).
- SCHMITT, C. (2006). *Über die drei Arten des rechtswissenschaftlichen Denkens*. Berlin: Duncker&Humblot (Trad. castellana: *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*. Madrid: Tecnos, 1996).
- SCHMITT, C. (2017). *Verfassungslehre*. Berlin: Duncker&Humblot (Trad. castellana: *Teoría de la constitución*. Madrid: Alianza, 2019).

- SCHMITT, C. (1958). *Verfassungsrechtliche Aufsätze aus den Jahren 1924-1957*. Berlin: Duncker&Humblot.
- SCHMITT, C. (1991). *Völkerrechtliche Großraumordnung mit Interventionsverbot für raumfremde Mächte*. Berlin: Duncker&Humblot.
- SEIBERTH, G. (2001). *Anwalt des Reiches: Carl Schmitt und der Prozess "Preußen contra Reich" vor dem Staatsgerichtshof*. Berlin: Duncker&Humblot.
- SUURONEN, V. (2021). "Carl Schmitt as a theorist of the 1933 Nazi revolution: The difficult task of rethinking and recultivating traditional concepts", *Contemporary Political Theory*, pp. 341-363.
- ZARKA, Y. C. (2005) (A cura di). *Un dettaglio nazi nel pensiero di Carl Schmitt*. Genova: Il melangolo (Trad. castellana: *Un detalle nazi en el pensamiento de Carl Schmitt*. Barcelona: Anthropos, 2007).